



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 24 SERIE: 2021-2022
APROBADO: 10 DE MAYO DE 2022

ORDENANZA:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA, NUM. 2, SERIE 2019-2020 Y PARA Y OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020 establece que entre los poderes y facultades del Municipio esta ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** Desde el 1991 la Legislatura Municipal de Aguada desarrolla el Proyecto Superación Escolar. El mismo pretende estimular la ejecución educativa de los estudiantes de los grados de transición de acuerdo a la organización del Departamento de Educación. Entiéndase para el año 2017-2018 en adelante cuarto, sexto y noveno grado.
- POR CUANTO:** A partir del año escolar 2007-2008 se extiende el Proyecto al segundo nivel de transición y en el 2017-2018 al tercer nivel de transición con el propósito de proveer un incentivo para mejorar la ejecución de estos estudiantes al cambiar de nivel.
- POR CUANTO:** Existen dentro de nuestro sistema educativo estudiantes de educación especial que de acuerdo a su plan educativo individualizado están en las alternativas de "Inclusión" del Departamento de Educación. El progreso académico de estos estudiantes no se evalúa por notas, sino por lo que establezca su plan educativo individualizado. No obstante, estos estudiantes también progresan académicamente.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguada tiene el deber de desarrollar programas que promuevan el desarrollo integral de nuestros estudiantes del sistema público.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal desea promover el desarrollo de la capacidad intelectual de nuestros estudiantes por medio de un programa de Superación Escolar.
- POR CUANTO:** Este Municipio tiene como norma ofrecer los servicios a todas las personas residentes de las áreas legalmente bajo su jurisdicción sin prejuicios debido



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

a raza, color, credo político, edad, religión o nacionalidad o preferencia sexual.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es justo y conveniente premiar también a dichos estudiantes. Esto ayuda a promover el desarrollo de la capacidad intelectual de todos nuestros estudiantes.

POR CUANTO: Superación escolar representa el esfuerzo que realiza el (la) estudiante para competir con él mismo, aceptando el reto de aumentar su promedio académico en comparación con el año escolar anterior. Para ello, serán considerados los grados de transición: cuarto, sexto y noveno.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Adoptar el siguiente Reglamento que habrá de regir el Proyecto Superación Escolar.

REGLAMENTO PROYECTO SUPERACIÓN ESCOLAR

Artículo 1: La Comisión de Educación organizará, dirigirá y dará seguimiento al Proyecto Superación Escolar.

Artículo 2: Se premiará a los estudiantes de los grados de transición, cuarto (4to), sexto (6to) y noveno (9no) grado de las escuelas públicas del Distrito Escolar de Aguada que evidencien superación en el promedio académico o mantengan promedio de 4.00 sin bajar el promedio.

Se tomará como referencia la diferencia del promedio de tercer (3er), quinto (5to) y octavo (8vo) grado respectivamente con el promedio del grado de participación.

Artículo 3: Requisitos de Participación

a. Ser estudiante del cuarto (4to), sexto (6to) o noveno (9no) grado de las Escuelas Públicas del Distrito Escolar de Aguada.

b. La participación será voluntaria y autorizada por el padre, madre o encargado.

c. Será requisito la inclusión de dicho estudiante en la lista sometida por el maestro encargado no más tarde del treinta (30) de septiembre de cada año. Se someterá a la Legislatura Municipal el nombre con los dos apellidos de todo estudiante interesado matriculado posterior a esta fecha con la evidencia de la misma

d. Será elegible todo estudiante re-matriculado o de traslado de otro distrito escolar en los meses de septiembre hasta el 30 de noviembre y será responsabilidad de la Escuela someter a la Legislatura Municipal los



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

e. documentos que evidencien la fecha de matrícula no más tarde del 15 de diciembre.

Artículo 4: Requisitos de premiación

a. Haber aumentado el promedio al menos en veinte centésimas (.20) considerado un (1) paso, (.40) considerado un (2) paso, (.60) o mantener promedio de 4.00 pts. considerado un (3) paso.

b. Ser candidato a estudiante promovido al próximo grado.

c. Será elegible todo estudiante de inclusión de los grados participantes que esté previamente registrado y cuya escuela evidencie progreso de acuerdo al Plan Educativo Individualizado (PEI).

Artículo 5: La Comisión de Educación visitará las escuelas al inicio de cada curso escolar, orientará y entregará los documentos y formularios de intención de participar en el Proyecto no más tarde de la segunda semana del inicio del año escolar.

a. Las escuelas participantes someterán a la Secretaria de la Legislatura Municipal una lista de los estudiantes participantes con el promedio del tercer (3er) , quinto (5to) y octavo (8vo) grado no más tarde del treinta (30) de septiembre, y a los re-matriculados" no más tarde del 15 de diciembre.

b. Las escuelas participantes someterán las listas de estudiantes participantes con los promedios de cuarto (4to), sexto (6to) y noveno (9no) grado acumulado al final de las 30 semanas. Este informe lo entregarán o enviarán por correo electrónico u otro medio en o antes del último viernes del mes de marzo a las 4:30 pm.

c. Las escuelas cuyos estudiantes se trasladen a otras escuelas públicas, dentro del Municipio, deberán identificar en la forma PSE02 (Proyecto Superación Escolar 02) la escuela donde fue trasladado. Este estudiante será participante de la escuela que lo recibe; de trasladarse a otro municipio perderá su elegibilidad.

Artículo 6: Premiación

La Comisión de Educación se reunirá para evaluar y organizar la actividad cumbre para la premiación de los estudiantes y las escuelas participantes, utilizando el procedimiento que se describe a continuación:

A. Premiación a los estudiantes

1. Medalla de Bronce (Paso 1) – aumento promedio de veinte (0.20) centésimas.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

2. Medalla de Plata (Paso 2) – aumento promedio de cuarenta (0.40) centésimas.
3. Medalla de Oro (Paso 3) – aumento de promedio de sesenta (0.60) centésimas o más.

- a. Alcanzar o mantener promedio de 4.00 pts.

- b. Durante dicha actividad se premiarán, además, con una medalla a los estudiantes ubicados dentro de cuarto (4to), sexto (6to) o noveno (9no) grado que durante ese año escolar están en la alternativa de “Inclusión” del Departamento de Educación. Para la categoría del premio a otorgarse se utilizará la recomendación que hagan los maestros del estudiante, de acuerdo a su plan educativo individualizado.

B. Premiación a las escuelas

1. Puntuación otorgada a las medallas para calcular la premiación a las escuelas:

- a. Medalla de Bronce – 1 punto
- b. Medalla de Plata – 2 puntos
- c. Medalla de Oro – 3 puntos

2. Promedio acumulado por escuela:

- a. Se sumarán los puntos y se dividirán por el número de estudiantes participantes.

3. Será elegible para recibir **vale de premiación para materiales educativos** aquellas escuelas que registraron como participantes al menos un 25% de su matrícula.

C. Premiación a escuelas participantes por grado de participación

- a. Se premiará con un vale por \$500.00 a la escuela con el promedio mayor al dividir la suma de los valores de las medallas obtenida dividido por la matrícula participante.

- b. Se premiará con un vale por \$400.00 a la escuela con el segundo promedio al dividir la suma de los valores de las medallas obtenida dividido por la matrícula participante.

- c. Se premiará con un vale por \$300.00 a la escuela con el tercer promedio al dividir la suma de los valores de las medallas obtenida dividido por la matrícula participante.

- d. En la eventualidad de un empate al sumar las puntuaciones acumuladas de los valores de las medallas obtenidas se



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

adjudicará el premio a la escuela con la mayor cantidad de medallas de oro; de continuar el empate se contabilizarán las medallas de plata y/o de bronce sucesivamente; de continuar un empate, se utilizará el porcentaje mayor de participación para el grado en cuestión.

Artículo 7: Proceso para redimir vales de Escuelas premiadas

- a. Cada escuela ganadora tendrá hasta el último día laborable de mayo para someter toda la documentación necesaria para redimir los vales obtenidos. **De no redimirse a esta fecha, la legislatura hará la compra de acuerdo a los materiales que necesita la escuela.**
- b. Dicho vale no será redimido por metálico.

Artículo 8: Fecha de Actividad

- a. La actividad cumbre para el cuarto (4to), sexto (6to) y noveno (9no) grado se coordinará con cada escuela.

SECCIÓN 2DA: Será responsabilidad de la Legislatura Municipal el fiel cumplimiento de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de ésta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza y su Reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las escuelas públicas elementales, intermedias y superiores del Municipio de Aguada.


HERIE SOTO LOPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2022. Que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as, Héctor M. Aponte Hernández, Herie A. Soto López, Dario Medina Méndez, Nilsa Cruz Varela, Elsa I. Vega Chaparro, Manuel E. Acevedo Rivera, Miguel A. Ruiz Acevedo, Clarita Feliciano Avilés, Ilyenett Matías Vega, Carlos R. Román Villanueva, Carlos L. García Varela, David Mercado Soto, Nelson Feliciano Dobles, y la señora Miriam Marcial Feliciano, con las excusas de Carmen J. Matías Concepción.

CERTIFICO, además que todos/as las/los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 24, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada, Puerto Rico el día 10 de mayo de 2022

GABRIELA CRESPO LORENZO

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO:

12 de mayo de 2022

CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO

ALCALDE